

Radicado:	05001-31-03-007- 2020-00144 00
Providencia:	Auto N° 965
Asunto:	Inadmite demanda

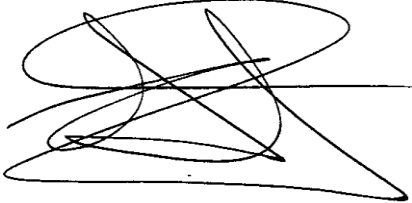
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte

Una vez revisada la presente demanda, el Despacho resuelve **INADMITIRLA**, para que en el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo, se de cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Teniendo en cuenta que la obligación reclamada fue diferida a un plazo que aún no han fenecido, deberá indicar expresamente la fecha a partir de la cual pretende hacer uso de la cláusula de exigibilidad anticipada como lo dispone el artículo 431 inciso 3° del CGP.

NOTIFÍQUESE,



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ

(5)

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, **9 de septiembre de 2020**, en la fecha, se notifica el auto precedente por **ESTADOS N° 60**, fijados a las 8:00a.m.

Mayra Alejandra Guzmán Ríos
Secretaria